

ORDENANZA FISCAL Nº 24

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTA A INTERNET”.

Concepto

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización del servicio de consulta o acceso a Internet, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al Pago

Artículo 2º.

Están obligados al pago del precio Público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio en cuestión.

Cuantía

Artículo 3º.

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

- Por hora o fracción menor..... 1,95 €

Obligación del Pago

Artículo 4º.

1. La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde que el usuario acceda al servicio.
2. El pago del precio público se efectuará una vez finalice el servicio de consulta, abonándose la tarifa mediante recibo librado por la Recaudación Municipal.

Artículo 5º.

El usuario será responsable en todo momento de los daños por la utilización del servicio, y en su caso deberá reintegrar al Ayuntamiento los gastos que por ello se le ocasionen.





Ayuntamiento de **El Carpio**

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza según redacción dada por acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2.009, en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2.010, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En El Carpio a 16 de noviembre de 2009.-

